

La presente Orden no agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a computar al día siguiente de su publicación, ante el Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como órgano competente para resolverlo o ante esta Consejera, que deberá elevarlo con su informe a la Presidencia, de acuerdo con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y artículo quinto del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario número 13 de 7 de mayo de 1999).

De acuerdo con lo dispuesto en el orden trascrita, se remite la misma para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 4 de julio de 2016.

El Secretario Técnico de la Consejería de Cultura y Festejos,
Joaquín Manuel Ledo Caballero